



2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
Consejo Directivo

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSR-SJB: 290-16

Comodoro Rivadavia, 11 AGO. 2016

VISTO:

El proceso de regularización de la planta docente de la Facultad encarado a partir de las directrices del Convenio Colectivo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza CS N° 145 la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco ha aprobado el Régimen de Carrera Académica y ha establecido los mecanismos que hacen a su implementación

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de la Universidades Nacionales, vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, ha generalizado la carrera docente como único sistema de ejercicio de la profesión docente en el ámbito de las universitarias nacionales

Que nuestra universidad ha constituido, con representación designada por el Consejo Superior y por las organizaciones sindicales, la Comisión Negociadora de Nivel Particular con el objetivo de implementar en nuestra institución los diferentes aspectos que derivan del Convenio Colectivo de Trabajo, y que ésta ha emitido diversos acuerdos relativos a la implementación de la carrera académica

Que mediante Res. CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSR-SJB: 251/2016 la Facultad ha aprobado un reglamento ordenado que recoge las diferentes normativas que enmarcan el desarrollo de la carrera académica, y ha establecido criterios y disposiciones propias en el ámbito que le atañe

Que con el objetivo de avanzar en el proceso de implementación en cuestión es imprescindible llamar y sustanciar concursos para los cargos de profesores y de auxiliares, cubiertos hasta el momento de manera interina

Que no puede desconocerse que, en muchos casos, la cobertura de manera interina de los cargos se ha extendido por lapsos por demás prolongados, siendo que los profesores en esta situación han desarrollado sus carreras académicas sin acceder de manera habitual a la posibilidad de legimitar sus conocimientos y experiencias mediante la vía del concurso

Que en función de lo anterior ha sido una práctica sostenida en el ámbito de nuestra Facultad que los llamados a concurso para los cargos de profesores se realicen sin circunscribir la categoría, permitiendo que los Jurados realicen la evaluación de los postulantes y propongan la categoría que corresponda, según su criterio, en cada caso

Que este criterio fue el adoptado para la totalidad de los concursos realizados en el marco del Contrato Programa que, mediante financiamiento de la Secretaría de Políticas Universitarias, permitió la regularización de un importante número de cargos en el ámbito de la Facultad

Que dicho criterio se condice de manera plena con lo establecido en el Art. 74 Del CCT, donde se propende a la implementación de "un programa tendiente a mejorar la situación de revista de los docentes, aumentando el número de cargos

//...



//...2.-

de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos con el objeto de establecer las condiciones necesarias para la formación de recursos humanos y el desarrollo de la investigación, potenciando las capacidades para el cumplimiento de las actividades sustantivas de las Instituciones Universitarias Nacionales”

Que, dado que los cargos de profesores cubiertos de manera interina se realizan con la categoría de profesores adjuntos, en el caso de que como resultado del concurso los jurados propongan que la designación regular sea con categoría de Profesor Asociado o Titular, ello supone una diferencia presupuestaria

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IV° sesión ordinaria del Cuerpo los días 27 y 28 de junio ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°) REAFIRMAR como criterio político e institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que los concursos para regularización de cargos de profesores, ya sean los mismos de tipo abierto o cerrado, deben realizarse sin circunscribir en el llamado la categoría a asignar, permitiendo que los Jurados realicen una evaluación de cada caso y posibilitando que propongan en su dictamen la categoría que consideran más apropiada para los antecedentes, propuesta y desempeño del postulante.

Art. 2°) SOLICITAR al Honorable Consejo Superior que inicie las tramitaciones académicas y administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento de manera plena al Art. 74° del CCT, por vía de la realización de concursos de profesores que no circunscriban la categoría al momento del llamado

Art.3°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: 290-16

Mmg.


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Irujoz
Decana
FHCS - UNPSJB